



ACUERDO PCSJA21-11803
18/06/2021

“Por el cual se adoptan unas medidas transitorias en el Juzgado 001 Penal de Circuito Especializado de Manizales, distrito judicial del mismo nombre”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 10 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante documento técnico evaluó la gestión reportada por el Juzgado 001 Penal de Circuito Especializado de Manizales en el sistema de información estadística de la Rama Judicial SIERJU con corte a 31 de marzo de 2021, y evidenció que registró ingresos e inventarios finales superiores al promedio nacional.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, mediante oficio CSJCAO21-524 de 20 de abril de 2021 informó que el Juzgado 01 Penal de Circuito Especializado de Manizales registra a esa fecha pendientes de trámite 21.718 memoriales, 14.760 correos electrónicos, 102 visitas sociofamiliares, 18 valoraciones médicas legistas así como 1555 procesos en archivo sin clasificación lo que estaba afectando la oportuna respuesta a la demanda de justicia a cargo de este Despacho Judicial.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura consideró necesario crear dos cargos transitorios de empleados en el Juzgado 001 Penal de Circuito Especializado de Manizales para efectos reducir los inventarios finales, así como garantizar y mejorar la prestación del servicio de administración de justicia en el Distrito Judicial de Manizales.

Que esta medida transitoria cuenta con recursos disponibles en el rubro personal supernumerario y planta temporal de la Unidad 08 –Tribunales y Juzgados, certificados mediante oficio DEAJCER21-99 de 2021 por el director de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

En virtud de lo anterior,



ACUERDA:

ARTÍCULO 1. *Creación de cargos transitorios.* Crear con carácter transitorio, a partir del 01 de julio y hasta el 10 de diciembre de 2021, los siguientes cargos:

1. Un (1) cargo de sustanciador de circuito y un (1) cargo de citador grado 3 en el Juzgado 001 Penal de Circuito Especializado de Manizales, distrito judicial del mismo nombre

ARTÍCULO 2. *Metas.* El cargo de sustanciador creado en este acuerdo deberá proyectar mínimo 10 sentencias mensuales y el cargo del citador cumplir con el 100 % del trámite de memoriales y actividades secretariales en el Juzgado 001 Penal de Circuito Especializado de Manizales.

ARTÍCULO 3. *Reporte de metas.* Mensualmente el Juzgado 001 Penal de Circuito Especializado de Manizales deberá reportar en el cuadro anexo, que hace parte integral de este Acuerdo, el informe de gestión en formato Excel, donde se reflejará el cumplimiento de las metas asignadas. El anexo no puede modificarse en cuanto a su estructura, y deberá remitirse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes al Consejo Seccional de la Judicatura de Manizales, quien a su vez presentará un informe sobre el cumplimiento de metas dentro de los tres (3) días siguientes al Consejo Superior de la Judicatura, en formato Excel, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

El Consejo Superior de la Judicatura podrá culminar o redireccionar la medida de descongestión a otro despacho judicial que tenga una necesidad, cuando se presenten las siguientes circunstancias:

1. No se dé estricto cumplimiento a las metas fijadas en el presente acuerdo.
2. No se reporte la información dentro de los cinco primeros días del mes al Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente.
3. Al momento de verificarse la información reportada, ya sea por el Seccional o el Consejo Superior de la Judicatura, ésta no corresponda a la realidad.
4. La persona nombrada en el cargo creado en descongestión no cumple los requisitos del cargo conforme lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PSAA13-10038 de 2013 y PSCJA17-10779 de 2017.
5. Incumplimiento del plan de mejoramiento que establezca el Consejo Seccional de la Judicatura competente, en caso de que se adviertan deficiencias en la gestión de los cargos de descongestión.
6. Cuando se haya cumplido el objetivo de la medida de descongestión.

ARTÍCULO 4. *Régimen salarial.* El régimen salarial y prestacional de los cargos transitorios creados en el presente acuerdo, será el establecido para los servidores Judiciales de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 5. *Disponibilidad presupuestal.* La Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales expedirá el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal previo a los nombramientos de los cargos transitorios creados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6. *Apoyo logístico y administrativo.* La Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales y el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 7. *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).



GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidente

PCSJ/MMBD

